

 	<b>NOTA INFORMATIVA VACACIONES SAD 2025</b>		Fecha:	19/03/2025
			Nº:	01/2025

## INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE EL CALENDARIO DE VACACIONES PERSONAL INDEFINIDO SAD 2025.

Se acuerda establecer los siguientes periodos vacacionales para el periodo estival, salvo error, o errata:

### JULIO:

- Mes completo del **1 de julio al 30 de julio de 2025** (para jornadas de lunes a viernes y de lunes a sábados)
- Quincenas: para jornadas de lunes a viernes y de lunes a sábados):
  - Primera quincena: **Del 1 al 15 de julio**
  - Segunda quincena: **Del 16 al 30 de julio**

### AGOSTO:

- Mes completo del **1 de agosto al 30 de agosto de 2025** (para jornadas de lunes a viernes y de lunes a sábados)
- Quincenas:
  - Primera quincena: **Del 1 de agosto al 15 de agosto**
  - Segunda quincena: **Del 18 de agosto al 1 de septiembre** (turno de jornada de lunes a viernes)
  - Segunda quincena: **Del 16 de agosto al 30 de agosto** (turno de jornada de lunes a sábados)

### SEPTIEMBRE:

- Mes completo del **2 de septiembre al 1 de octubre de 2025** (para jornadas de lunes a viernes y de lunes a sábados)
- Quincenas:
  - Primera quincena: **Del 2 al 16 de septiembre de 2025**
  - Segunda quincena: **del 17 de septiembre al 1 de octubre**

El plazo para permutar periodos de vacaciones o fraccionarlas es del **19 de marzo de 2025 hasta el 10 de abril de 2025**

Las solicitudes de cambio de vacaciones deben ir firmadas por las dos personas interesadas y remitirlas vía mail a [vacacionespersonal@comujesa.es](mailto:vacacionespersonal@comujesa.es) o en nuestras instalaciones citadas en Plaza de La Estación s/n 2º planta.

 	<b>NOTA INFORMATIVA VACACIONES SAD 2025</b>		<b>Fecha:</b>	19/03/2025
			Nº:	01/2025

El personal que desee solicitar otros periodos vacacionales fuera del estival (julio, agosto y septiembre), o desee solicitar excedencias, deberán remitirlas vía mail a [vacacionespersonal@comujesa.es](mailto:vacacionespersonal@comujesa.es) o en nuestras instalaciones citadas en Plaza de La Estación s/n 1º planta.

Para el personal que solicite excedencia en periodo estival, los días de vacaciones a descontar por las excedencias, se restarán al final de la quincena o mes que le corresponda a cada persona trabajadora disfrutar.

Tanto, como para la permuta, como para la solicitud de vacaciones en otro periodo distinto del estival, se pondrán los modelos oficiales a disposición en [www.comujesa.es](http://www.comujesa.es).

Se recuerda que las vacaciones serán de 30 días naturales, o la parte proporcional en caso de relación laboral inferior al año o en el caso de haber disfrutado algún periodo de excedencia dentro de 2025.

Para el personal que tenga en vigor un contrato de sustitución por baja o excedencia de larga duración que haya generado 15 o 30 días, disfrutará del mes que correspondiese a la persona titular según el criterio de rotación.

Las personas trabajadoras que acrediten mantener entre sí una relación matrimonial o ser pareja de hecho o conviviente, podrán elegir el mismo periodo vacacional de acuerdo con el turno de rotación

También cabe recordar de que el periodo de disfrute, dentro de los meses estivales (Julio, agosto o septiembre), será de 30 días o 15 días, según el art. 12 del C.C

Cualquier duda o consulta, puede realizarla en el teléfono de atención al auxiliar de ayuda a domicilio 956149524 o vía mail a [vacacionespersonal@comujesa.es](mailto:vacacionespersonal@comujesa.es)